

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – (RE-SCI)**

EL ALTO – BOLIVIA



DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

CONTENIDO


INTRODUCCIÓN.....	1
DEFINICIÓN.....	1
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES DE LA EPNE – DAB.....	2
Artículo 1° Objetivo del Reglamento Específico.....	2
Artículo 2° Alcance.....	2
Artículo 3° Revisión y Actualización.....	3
Artículo 4° Incumplimiento al Reglamento.....	3
Artículo 5° Previsión.....	3
Artículo 6° De La Universalidad de los registros.....	3
Artículo 7° Principios de la Contabilidad Integrada.....	3
CAPITULO II	
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Artículo 8° Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.....	8
Artículo 9° Interrelación con otros Sistemas.....	8
Artículo 10° Niveles de Organización y Responsabilidad.....	9
Artículo 11° Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	12
CAPITULO III	
ASPECTOS TÉCNICOS.....	13
Artículo 12° Metodología de Registro.....	13
Artículo 13° Proceso de Registro.....	13
Artículo 14° Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	14
Artículo 15° Aplicación del Sistema de Registro.....	17
CAPITULO IV	
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	18
Artículo 16° Catálogo de Cuentas.....	18
Artículo 17° Manual de Contabilidad Integrada.....	19
Artículo 18° Libros Contables y Registros Auxiliares.....	19
Artículo 19° Clasificación de las Transacciones.....	19
CAPITULO V	
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.....	21
Artículo 20° Estados Financieros Básicos.....	21
Artículo 21° Estados Financieros Complementarios.....	22



DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS

***Reglamento Específico del Sistema
de Contabilidad Integrada***

CAPITULO VI	
REGLAS ESPECÍFICAS.....	23
Artículo 22° Reglas Específicas.....	23
Artículo 23° Presentación de la Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.....	23

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	1 - 21

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS**

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Contabilidad Integrada, es un sistema de registro de las transacciones que involucra la contabilidad presupuestaria, la contabilidad patrimonial y la información proporcionada por el sistema de tesorería en un documento único denominado Contabilidad Integrada.

Depósitos Aduaneros Bolivianos, tiene la obligación de procesar sus estados financieros emergentes de la programación de operaciones establecida en presupuestos aprobados para cada gestión, siendo responsable de contabilizar con exactitud y transparencia todas las operaciones efectuadas, permitiendo la obtención de información financiera contable, oportuna y útil para las instancias de diseño y ejecución de políticas económicas y financieras, así como a las de control interno y externo posterior.

DEFINICIÓN

Contabilidad Integrada.- Es el sistema contable que involucra en un mismo sistema, los Sistemas de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería produciendo información oportuna, pertinente y útil para las autoridades de Depósitos Aduaneros Bolivianos en la toma de decisiones y control del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	2 - 21

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Art. N° 1.- Objetivo del Reglamento Especifico

El presente Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, da cumplimiento a las Normas Básicas de Contabilidad Integrada y tiene por objeto reglamentar el conjunto de procesos, procedimientos técnicos y metodología que regulan el registro sistemático de los hechos económicos, diseño, implantación y administración del movimiento Financiero Institucional de la Oficina Central y los recintos aduaneros, dependientes de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos. De esta manera, se facilita a los servidores públicos responsables de los resultados de gestión; asimismo, la presentación de informes y rendiciones de cuentas correspondientes.

Dicho Reglamento está subordinado a las siguientes normas legales técnicas:

- La Estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- La Ley 1178 de Control y Administración Gubernamental, de 20 de julio de 1990,
- Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante R.S. N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 227121 de fecha 31 de enero de 2007, que modifica el Artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Decreto Supremo N° 29694, de, creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos- DAB, 3 de septiembre de 2008.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Los Principios de Contabilidad Integrada.
- Principios, normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. N° 2.- Alcance

El contenido del presente Reglamento Especifico, se debe aplicar en todas las unidades organizacionales dependientes de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y los recintos aduaneros que tengan Área Financiera dependientes según la estructura vigente, así como para los servidores públicos sin excepción en sus diferentes niveles, ya sean ejecutivo, operativos o de asesoramiento.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	3 - 21

Art. Nº 3.- Revisión y Actualización

La Gerencia Nacional Administrativa Financiera , deberá instruir al Departamento de Finanzas y al Departamento de Planificación O&M, la revisión y actualización del presente reglamento, en forma periódica, sobre la base de la experiencia de su aplicación y en coordinación con las áreas financieras de los Recintos Aduaneros, ubicados fuera de la Oficina Central, y en función de las modificaciones que efectúe el Órgano Rector de las Normas Básicas y disposiciones legales relacionadas con el sistema.

Art. Nº 4.- Incumplimiento al Reglamento

El Incumplimiento del presente Reglamento y/o Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, generará responsabilidades según lo establecido en la ley 1178, Decreto Supremo 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública del 03 de noviembre de 1992, el Decreto Supremo 26237 Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 29 de junio de 2001 y reglamentos internos que tengan relación con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Art. Nº 5.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico – legales vigentes, emitidas por el Órgano Rector.

Art. Nº 6.- De La Universalidad de Los Registros

Las transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada se registran una sola vez en un sistema único de acuerdo a cómo se originaron, considerando sus antecedentes de Programación de Operaciones (POA) tomando en cuenta el presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento y que la misma es originada en una única fuente informativa.

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado. La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Art. Nº 7.- Principios de Contabilidad Integrada (PCGI)

Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios, de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda de los hechos económicos - financieros que se registran en la contabilidad del sector Público.

Clasificación

Los Principios de Contabilidad Integrada, se clasifican de la siguiente manera:

GNAF – DF -	Gestión 2013	
-------------	--------------	--

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	6 - 21

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, puede establecer fechas de corte menores al año para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros de acuerdo a las necesidades de información.

Moneda de Cuenta:

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

La moneda en curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados.

Cuando exista créditos u obligaciones en moneda de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, el tipo de cambio será determinado por el Departamento de Finanzas.

Uniformidad:

La interpretación y análisis de Estados Financieros, requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad, consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

Objetividad:

La información que procesa el sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

Prudencia:

En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable dentro de las posibles para el mismo.

Valuación al Costo:

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

e) Importancia Relativa o Significatividad

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponde en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta por ejemplo, el efecto de activos y pasivos en el Patrimonio o en los Resultados.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	5 - 21

ii) Devengado de Gastos

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la entidad, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto una autoridad competente se dispone a efectuar una transferencia a terceros, el devengamiento de gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto, Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

c) Los que establecen el objeto de medición:

Ente:

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos es una institución de la Administración Pública, con autonomía de gestión la que es considerada como un solo Ente, con una estructura jurídica.

Bienes Económicos:

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

Entidad en Marcha:

Las Normas Básicas y los Principios de Contabilidad Integrada del Sistema de Contabilidad Integrada y sus Estados Financieros, presumen la continuidad indefinida de las operaciones de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, en cuyo caso se aplican técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y el plan de cuentas.

d) Los que determinan períodos y medidas de valuación:

Ejercicio:

El ejercicio constituye, el periodo en el que regularmente la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para su comparación.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	4 - 21

a) Postulado básico que orienta la acción de los responsables del Sistema de Contabilidad Integrada:

Equidad:

Este principio indica que la contabilidad e información gubernamental deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones, presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúe de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad, puesto que quienes se sirven de ella, o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los Estados Financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en las entidades públicas.

b) Los que condicionan el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

Legalidad:

Los hechos económicos – financieros de las entidades del Sector Público, se registran en el RE-SCI, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

Universalidad y Unidad:

El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.


El Sistema de Contabilidad Integrada registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

Devengado:

El reconocimiento de los recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

i) Devengado de Recursos

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la entrega de bienes y/o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	7 - 21

Exposición:

Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico - financiero del ente, de manera tal que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	8 - 21

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. Nº 8.- Componentes del Sistema

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente solo para efectos de mejor comprensión.

a) Subsistema de Registro Presupuestario

Registra las transacciones con incidencia económica y financiera, está integrada con los módulos Patrimonial y Tesorería, identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como para gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

b) Subsistema de Registro Patrimonial

Contabiliza las transacciones que afectan a los Activos, Pasivos, Patrimonio y Resultados Económicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, con el objetivo de proporcionar información sobre:

- La posición financiera Institucional.
- El resultado de sus operaciones.
- Los cambios en su posición financiera y los cambios en su patrimonio neto.

c) Subsistema de Registro y Tesorería

Registra las transacciones de efectivo a través de caja o cuentas bancarias permitiendo:

- Programar y administrar los flujos de fondos.
- Producir informaciones sobre las operaciones efectivas de caja.
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Art. Nº 9.- Interrelación Con Otros Sistemas

Relación con Otros Sistemas

El RE-SCI administrador de la información presupuestaria y patrimonial de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, tiene relación con todos los sistemas de administración y control señalados por la Ley 1178 y de manera particular con los siguientes sistemas:

a. Presupuestos, Tesorería y Crédito Público

El Sistema de Contabilidad Integrada, tiene una relación directa e integral con estos dos Sistemas debido a que las acciones de naturaleza financiera que se ejecutan por estos, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada, las transacciones resultantes de la aprobación y ejecución del presupuesto de recursos y gastos del Sistema de Presupuesto, de la programación financiera, conciliación bancaria y de la operatoria de la Cuenta Única

GNAF - DF -	Gestión 2013	
-------------	--------------	--

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	9 - 21

del tesoro, como componentes del Sistema de tesorería, de igual manera la obtención de créditos y el servicio de la deuda a través del Sistema de Tesorería y Crédito Público.

b. Programación de Operaciones

El Sistema de Contabilidad Integrada, procesa operaciones de las actividades de funcionamiento e inversión con efectos económicos y financieros, que están formulados en el Plan Operativo Anual producto del Sistema de Programación de Operaciones, para posteriormente realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.

c. Sistema de Administración de Personal

El Sistema de Contabilidad Integrada, captura y registra de manera simultánea el acto administrativo, los efectos económicos y financieros generados en los procesos y procedimientos por el Sistema de Personal.

Proporciona información sobre el accionar del personal que tenga incidencia económica y financiera, proporcionando datos de los costos de recursos humanos y de la gestión de presupuesto en Servicios Personales.

d. Sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Sistema de Contabilidad Integrada, captura y registra de manera simultánea el acto administrativo, los efectos económicos y financieros generados en los procesos y procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

e. Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública

El Sistema de Contabilidad, registra la ejecución del presupuesto. El presupuesto es la expresión financiera en el corto plazo de los planes de largo y mediano plazo expresados en el Sistema Nacional de Planificación y detalle de las inversiones a ejecutarse en el ejercicio fiscal señaladas en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Sistema de Presupuesto al tener como objetivo específico, posibilitar la instrumentación anual de los objetivos, políticas y metas definidas por las autoridades de mayor nivel nacional, se sirve de la contabilidad para informar sobre el logro o no de estos objetivos.

f. Sistema de Control Gubernamental

La relación con el Sistema de Control Gubernamental, se refiere a que el Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, permita y facilite el control externo posterior, proporcionando información económica - financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.


Art. Nº 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, respecto el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

Nivel Normativo y Fiscalizador

- a) Ejercido por el Directorio, que sin ser limitativo tiene la facultad de:

GNAF - DF -	Gestión 2013	
-------------	--------------	--

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	10 - 21

❖ Solicitar al Gerente General información contable financiera de forma trimestral, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

- b) A cargo del Órgano Rector, cuyas atribuciones básicas están reguladas en el Artículo 20 de la Ley 1178. La Dirección General de Normas de Gestión Pública, por delegación del Órgano Rector, es la unidad técnica especializada del Sistema de Contabilidad Integrada, que actúa como Órgano Normativo y Coordinador.

Nivel Ejecutivo

De conformidad al Artículo 27 de la Ley 1178 y la Resolución Suprema 222957 la implementación, desarrollo, implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada será de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Gerente General) de la Empresa Pública Estratégica Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Es responsable de:

- i) Remitir oportunamente la información contable patrimonial, ejecuciones presupuestarias y de tesorería al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, para su conocimiento a solicitud de los mismos o en cumplimiento de disposiciones en vigencia.
- ii) La implementación y aplicación del presente Reglamento Específico, junto a la Gerencia Nacional Administrativa Financiera.


Nivel Operativo

- i) El Gerente Administrativo Financiero es responsable de:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta disposición legal, implementar, mantener y actualizar el Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- b) Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico - financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- c) Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

- ii) El Jefe de Contabilidad tiene como función principal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico - financiero para su registro en el Sistema.
- b) Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, el Responsable de Contabilidad revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- c) Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Empresa Pública Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	11 - 21


- d) Toda la documentación susceptible de registro generada en las distintas unidades de la Empresa Pública Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos, deberá ser revisada y aprobada por el Responsable de Contabilidad.
- e) El Archivo de documentos es propiedad de la Empresa Pública Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman, en cuyo caso dichas acciones serán tipificadas como delitos señalados en el código penal.
- f) Realizará de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

iii) El Jefe de Tesorería:

- a) Proporciona al Responsable de Contabilidad, la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.
- b) En caso de pagos, al entregar el cheque al beneficiario, será responsable de que los comprobantes de Pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para el registro y control correspondiente.
- c) Realizará de forma periódica arqueos de caja, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- d) Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

iv) El Jefe de Presupuesto:

- a) Controla la Ejecución de Recursos y Gastos. Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema.
- b) Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.
- c) Es encargado, de registrar la ejecución de los Comprobantes C-31 de Pago.
- d) Toda la documentación susceptible de registro generada en las distintas unidades de la Empresa Pública Nacional Depósitos Aduaneros Bolivianos deberá ser conservadas por el Responsable de Presupuestos, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- e) El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los Comprobantes C-31 originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo "A") y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo "B").

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	12 - 21

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, es responsable del adecuado archivo de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los estados financieros básicos y complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Art. Nº 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por:

- a) Balance General Consolidado
 - Gerente General
 - Gerente Nacional Administrativo Financiero
 - Jefe Financiero
 - Responsable de Contabilidad

- b) Ejecución Presupuestaria
 - Gerente General
 - Gerente Nacional Administrativo Financiero
 - Jefe Financiero
 - Responsable de Contabilidad
 - Responsable de Presupuestos

Funcionarios en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El Responsable de Contabilidad debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable.

Dentro de los dos meses de concluido el ejercicio fiscal, la Administración Central de la Institución, deberá presentar obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, poner a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la gestión anterior, que se define en el presente reglamento debidamente acompañado del informe del Auditor Interno.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	13 - 21

**CAPITULO III
ASPECTOS TÉCNICOS**

Art. Nº 12.- Metodología de Registro

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, como organismo componente de la Administración Pública tiene la obligatoriedad de adoptar la Contabilidad Integrada como metodología para el registro, clasificación y contabilización de sus operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales en razón a que el Sistema de Contabilidad Integrada, opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarias, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones del Estado. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios.

El Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), desarrollado por el Órgano Rector y aprobado por norma legal correspondiente, se constituye en el instrumento de gestión de uso obligatorio para la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos. Por lo tanto, la Empresa lleva la contabilidad con base en sus operaciones.

Centro de Registro en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Para el Registro de la información se establecen los siguientes Centros de Registro:

Departamento de Finanzas
Contabilidad
Presupuestos.
Tesorería
Recintos Aduaneros dependientes del DAB

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, debe aplicar la metodología de registro establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Art. Nº 13.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, cumple los requisitos detallados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

- a) **Las entradas** para el sistema contable, son las operaciones económicas - financieras que se producen en la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.
- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- d) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	14 – 21

controlar la gestión institucional en el logro de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual de la gestión.

Art. Nº 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

1. Momentos de Registro Contable

Los Momentos de Registro Contable son instancias administrativas, que permiten interrelacionar los subsistemas de registro Presupuestario, Financiero, Patrimonial y de Tesorería y son los siguientes:

i) Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

Estimación Presupuestaria

El Presupuesto Inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.

Devengado de Recursos

Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios. En la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de recursos.

Ingresado

Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro General de la Nación o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores.

Se consideran recursos percibidos la recepción de efectivo en caja, depósitos en bancos, u otros medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos.

En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda previa identificación de la existencia del devengado del recurso.

ii) Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

a) Apropriación o Asignación Presupuestaria

Presupuesto Inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones.

b) Compromiso

Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	15 - 21

disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un periodo determinado.

Se origina en una relación jurídica con terceros, establecida mediante la firma de un contrato o la emisión de una orden de compra que dará lugar, a una eventual salida de fondos. Su registro en el sistema, asegura que en los proceso de gestión pública, no se adquieran compromisos para los cuales no exista crédito presupuestario.

El compromiso es un registro presupuestario que no afecta a la contabilidad general, porque no modifica la composición del patrimonio.

c) Devengado de Gastos

Se considera que un gasto esta devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de terceros, la cual puede producirse:

- Por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la entidad,
- Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación, o
- Cuando por acto de una autoridad competente, se efectúa una donación o transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

El registro del devengado de gastos produce una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, por transacciones con incidencia económica y financiera.

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes o servicios, tal es el caso de las donaciones o transferencias otorgadas.

El registro del devengado es generalmente posterior al registro del compromiso y permite contar con información del nivel de deuda flotante al comparar la ejecución con los pagos efectuados.

La conversión de partidas por objeto del gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro de devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

El registro del devengado de los gastos se realiza sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación.

d) Pagado

Representa la cancelación de obligaciones; se realiza mediante la emisión de órdenes de transferencia electrónicas, cheque, títulos y valores, efectivo en casos de pagos con fondos de caja y en casos excepcionales con bienes u otros medios.

El concepto de pagado presupuestario a través de títulos y valores, especies, bienes, compensación entre deudas exigibles y operaciones sin

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	16 - 21

flujo financiero, es distinto al concepto del pagado patrimonial, donde necesariamente e produce un flujo financiero.

La entrega de efectivo, afecta la disponibilidad de la caja y disminuye la deuda contraída. La emisión de un cheque u orden de transferencia afecta la disponibilidad en bancos y disminuye la deuda.-

El pago por medios de títulos o valores, disminuye la deuda establecida y aumenta la deuda a largo plazo, esta operación no registra movimiento de fondos, es una operación de cambio de deuda, entre cuentas del pasivo.

El registro del pagado, permite conocer el grado de cumplimiento de deudas contraídas, saldos disponibles en bancos, cajas, órdenes de transferencia emitidas, cheque entregados y pagados.

El registro del momento del pagado en el presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

Aclaración sobre el Preventivo

El preventivo, es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios, y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gasto. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

2. Clasificadores Presupuestarios y Plan de Cuentas

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos adoptara obligatoriamente la clasificación presupuestaria definida por el Órgano Rector con el propósito de uniformar de entrada y de salida de las transacciones.

El Sistema de Contabilidad Integrada, opera a través de un conjunto ordenado de Clasificadores, Tablas, Plan de Cuentas Contables, auxiliares y matrices de conversión debidamente integrados, que facilitan el proceso contable y estos son:

- a) **Clasificadores Presupuestarios;** Entre los que se tiene el institucional, de categorías programáticas, por fuentes de financiamiento, por organismos financiadores, por objeto del gasto, por rubros de recursos, por entidad de transferencias, origen y destino, de sectores y subsectores económicos, de funciones, geográficos y otros.
- b) **Plan de Cuentas;** Estructurado en activo, pasivo, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden.
- c) **Tablas;** De beneficiarios, medios de percepción y pago, catalogo de bienes y servicios, movimientos bancarios, estructura programática, código de retenciones y documentos de respaldo.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	17 - 21


Art. N° 15.- Aplicación de los Sistemas de Registro

El proceso de la información contable, se realiza a través de un sistema computacional definido (SIGMA) y sobre la base de la transacción realizada; misma, que cumpla con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presupuesto aprobado.
- Autorización del funcionario competente para realizar la transacción
- Crédito suficiente en caso en el caso de gastos y
- Documentación sustentatoria legal y válida.

La Administración del SIGMA está a cargo del Departamento de Sistemas y el gestor de Usuarios es responsabilidad del Jefe del Departamento de Sistemas.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	18 - 21

CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. Nº 16.- Catalogo de Cuentas

El Plan Único de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada y se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal:

a. Título

Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo.

b. Capítulo

Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.

c. Grupo

Corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; activo Exigible a Corto Plazo.

d. Cuenta

Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo.

e. Sub Cuenta

Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo; Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores.

f. Auxiliares


De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

g. Cuentas de Cierre

Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

h. Cuentas de Orden

En el sector público, se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente, tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	19 - 21

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos adopta el Manual de Cuentas emitido por la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Art. N° 17.- Manual de Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada, es emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, El Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público, es definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública para instituciones descentralizadas, emitido por la Contaduría General del Estado, es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta la institución, para el registro de las operaciones financieras.

La Institución en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público Descentralizando, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el cual está estructurado en:

- a) Título, parte principal del Catálogo o Plan de Cuentas.
- b) Capítulo, presenta la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos.
- c) Grupo, desagregación de los capítulos del Plan de Cuentas por conceptos genéricos.
- d) Cuentas Principales, desagregación de los grupos por conceptos específicos.
- e) Cuentas Auxiliares, desagregación de quinto nivel a las cuentas principales

A partir, de los niveles no definidos en el Plan Único de Cuentas aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Art. N° 18.- Libros Contables y Registros Auxiliares


Los libros contables de naturaleza obligatoria para la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos son: Libro Diario, Libro Mayor, Mayores Auxiliares, Libro de Bancos, Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de: Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.


Art. N° 19.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto: Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b) **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- c) **De Tesorería**, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- d) **Presupuestarias y Patrimoniales**, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.

	DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	20 – 21

- e) Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

	DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	21 - 21

CAPITULO V
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS


Art. N° 20.- Estados Financieros Básicos

La Gerencia Nacional Administrativa Financiera – DAB., tiene la obligación de supervisar, evaluar la elaboración de los Estados Financieros de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos como un solo ente contable.

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos debe remitir a la Dirección de Contabilidad Fiscal, en los plazos y modalidades establecidas, la siguiente información:

- **Balance General**
Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.
- **Estado de Resultados**
Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de los recursos y gastos corrientes, realizada en el ejercicio fiscal.
- **Estado de Flujo de Efectivo**
Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**
Cambios suscitados en el periodo, en las cuentas que componen el Patrimonio
- **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos**
Muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengado, ingresado y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- **Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos**
Muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado, las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobadas en el presupuesto.
- **Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento**
Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria y aplicación de los Relacionados Económicos indica el ahorro y desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la gestión.

	DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	22 - 21


- **Notas a los Estados Financieros**

Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros básicos. El Contador y Director Administrativo Financiero, deberán registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

Art. N° 21.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- a) Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
- b) Mayores de cuentas Patrimoniales
- c) Inventarios
- d) Conciliaciones
- e) Detalle de activos fijos
- f) Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.

	DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS	Pág.
	<i>Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada</i>	23 - 21

**CAPITULO VI
REGLAS ESPECÍFICAS**

Art. N° 22.- Reglas Específicas

La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, tiene desarrollado manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno para reglamentar sus necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- a) Reglamento Específico de Presupuestos.
- b) Reglamento Específico de Tesorería.
- c) Reglamento de Fondo Fijo y Caja Chica.

Art. N° 23.- Presentación de la Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

Depósitos Aduaneros Bolivianos tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal hasta el 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115 de fecha 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, los estados financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley 1178 ya el Artículo 22° de la Ley N° 62 del Presupuesto General del Estado gestión 2011, en medio impreso y en medio magnético.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



NOTA DE COMPATIBILIZACIÓN
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – (RE-SCI)

EL ALTO – BOLIVIA

DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
DAB O.R.D.C.
04 ABR 2014
Nro. 10-1731
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fol. Hrs.



DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
DAB O.R.D.C. A GENERAL
04 ABR 2014
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fol. Hrs.

La Paz, 31 MAR. 2014
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0561/2014

Señor
Lic. Olvis Jesús Oliva López
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS (DAB)
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota CITE: DAB G.G. N° 204/2014, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

De la revisión del citado reglamento, se establece que es compatible con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento mediante Resolución expresa y la remisión de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jaime Durán Chuquimia
Vicominiestro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR 6-7769-R
FGP/M. Teresa Aliaga M.
cc: Archivo

Maria Teresa Aliaga Marzarzo
Vo. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Franz Roberto Quisbert Parra
Vo. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – (RE-SCI)

EL ALTO – BOLIVIA

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 013/2014
La Paz,

16 MAY 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29694 de 3/09/2008, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", entidad que se halla bajo tuición del ex Ministerio de Hacienda; al presente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que, La Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO), dispone en su Artículo 3: Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el Artículo 20 de la mencionada ley, establece que es atribución del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, mediante Resolución Suprema N° 222957 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada que se constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público debiendo ser de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señalada en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos dispone en su Artículo 15, que entre las atribuciones y obligaciones del Directorio se encuentra la de: Aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la empresa.

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"

Que, el Artículo 32 del Estatuto Orgánico de DAB, establece como atribución del Gerente General: Proponer los Manuales de procedimientos y funciones, los reglamentos y demás disposiciones internas, al Directorio para su aprobación.

Que, mediante CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0561/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala que de la revisión del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada el mismo es compatible con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, el Informe Técnico DAB/GG/PO&M INF-N° 003/2014 de 14 de abril de 2014 establece que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada se elaboró en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, asimismo el Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando que se proceda a su aprobación.

Que, el Informe Legal DAB/DIR/GG/UAJ/No. 013/2014, de 13 de mayo de 2014, concluye que *"en cumplimiento a la normativa pública vigente y siendo que el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada se encuentra compatibilizado, corresponde su aprobación acorde al numeral 5 del artículo 15 del Estatuto Orgánico de DAB mediante Resolución expresa.*

Que, mediante nota con Cite DAB/G.G.D N° 013/2014, el Gerente General de DAB, solicita al Presidente del Directorio, convocar a Reunión Ordinaria, con la finalidad de presentar el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada para su aprobación

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", en aplicación al Decreto Supremo N° 29694 de 3 de septiembre de 2008, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas.

RESUELVE:

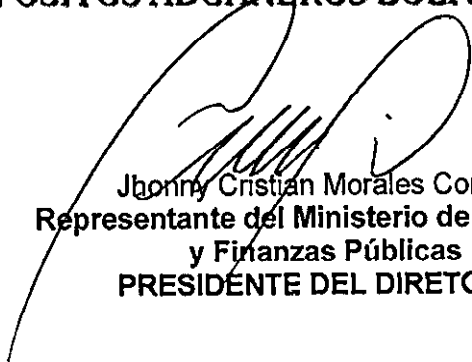
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – (RE-SCI).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Gerencia General la remisión de la presente Resolución y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada – (RE-SCI) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Gerencia General proceder a su difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS "DAB"**



**Jhonny Cristian Morales Coronel
Representante del Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



**Sergio Vargas Montero
Representante del Ministerio de la Presidencia**

*Las firmas de la presente hoja corresponden a la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 013/2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



INFORME LEGAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – (RE-SCI)

EL ALTO – BOLIVIA

INFORME LEGAL
DAB/DIR/GG/UAJ No. 013/2014

A: Lic. Olvis Jesús Oliva López
GERENTE GENERAL DAB

DE: Abog. Rossio Garcia Isihuchi
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.

REF.: **Aprobación Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada**

FECHA: El Alto, 13 de mayo de 2014



I.- ANTECEDENTES

Mediante Comunicación Interna DAB/UP CI-Nº 019/2014 de fecha 14 de abril de 2014 Especialista III de Planificación dependiente de la Unidad de Planificación de Depósitos Aduaneros Bolivianos hace conocer que mediante CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº0561/2014, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada DAB es compatible, por lo que corresponde poner a conocimiento y posterior aprobación por parte del Directorio de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

II.- CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

- La Ley de Administración y Control Gubernamental Nº 1178 (SAFCO), dispone en su Artículo 3: Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.
- El Artículo 20 de la Ley Nº 1178, establece que es atribución del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.
- El Artículo 27 de la Ley Nº 1178, establece que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión

pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

- Mediante Resolución Suprema N° 222957 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada que se constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público. Las Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señalada en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.
- El Estatuto Orgánico de Depósitos Aduaneros Bolivianos dispone en su Artículo 15, que entre las atribuciones y obligaciones del Directorio se encuentra la de: Aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la empresa.
- El Artículo 32 del Estatuto Orgánico de DAB, establece como atribución del Gerente General: Proponer los Manuales de procedimientos y funciones. Los reglamentos y demás disposiciones internas, al Directorio para su aprobación.

III.- CONSIDERACIONES DE ORDEN TECNICO

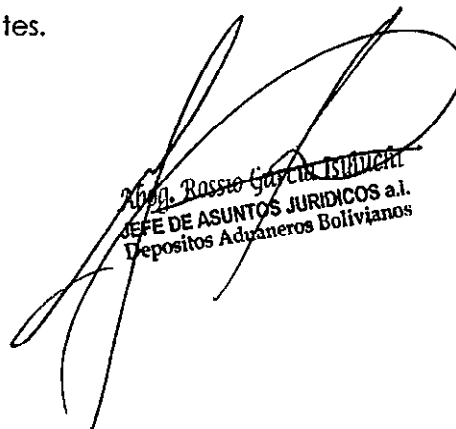
El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de DAB, fue compatibilizado mediante NOTA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0561/2014 del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente Reglamento fue elaborado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante R.S. N° 222957 De 4 de marzo de 2005 y sus modificaciones, asimismo el Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

IV- CONCLUSIÓN y RECOMENDACION

Por lo expuesto, se concluye que en cumplimiento a la normativa pública vigente y siendo que el Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada se encuentra compatibilizado, corresponde a su autoridad poner en conocimiento del Directorio para su aprobación en cumplimiento al numeral 5 del artículo 15 del Estatuto Orgánico de DAB para su **aprobación mediante Resolución expresa** de conformidad a la establecido técnicamente por Informe DAB/GG/PO&M INF – N° 003/2014 y CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0561/2014.

Es cuanto se informa para los fines correspondientes.


Rogelio García Izquierdo
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
Depositos Aduaneros Bolivianos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



INFORME TÉCNICO
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA – (RE-SCI)

EL ALTO – BOLIVIA



INFORME TÉCNICO
DAB/GG/PO&M INF-N° 003/2014

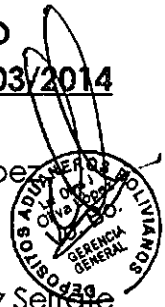
A : Lic. Olvis Oliva López
Gerente General

VÍA : Ing. Silvia Vasquez Serrate
Jefe Departamento de Planificación

DE : Lic. Mauricio Calvo Vasquez
Especialista III de Planificación

REF. : Aprobación Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)

Fecha: El Alto, abril 14 de 2014



De mi consideración:

Elevo a su Autoridad el presente informe con la finalidad de gestionar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

ANTECEDENTES

1. Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 promulgada el 20 de julio de 1990.
2. Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, compatibilizado mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0561/2014, del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Integrada, de fecha 04 de abril del 2014.
3. Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 018/2009 de 7 de abril de 2009 y sus modificaciones.



ANÁLISIS

1. La Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, en su Artículo N° 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley; por consiguiente se elaboró el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de Depósitos Aduaneros Bolivianos, con el fin de dar cumplimiento a citada norma.
2. El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de DAB, fue compatibilizado mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0561/2014 del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recepcionada el 04 de abril de 2014.

El mismo se encuentra estructurado bajo los siguientes capítulos:

- 1) Aspectos Generales
- 2) Disposiciones Generales
- 3) Aspectos Técnicos
- 4) Registro y Preparación de la Información
- 5) Estados Financieros Básicos y Complementarios
- 6) Reglas Específicas

El presente Reglamento fue elaborado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante R.S. N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y sus modificaciones, asimismo el Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

3. De acuerdo al Estatuto Orgánico de DAB, en su Artículo N° 32, Atribuciones del Gerente General, el mismo debe proponer manuales, procedimientos y funciones, los reglamentos y demás disposiciones internas al Directorio para su aprobación, y en la misma norma citada en su Artículo N° 15, Atribuciones y Obligaciones del Directorio, establece que los miembros del mismo deben aprobar, modificar, renovar, actualizar o derogar el Estatuto y los reglamentos, normas y demás disposiciones internas de la Empresa.



CONCLUSIONES

Por el análisis efectuado, se concluye:

1. El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de Depósitos Aduaneros Bolivianos, fue elaborado con base a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y el Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad.
2. El presente Reglamento se encuentra compatibilizado mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0561/2014 del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

RECOMENDACIONES

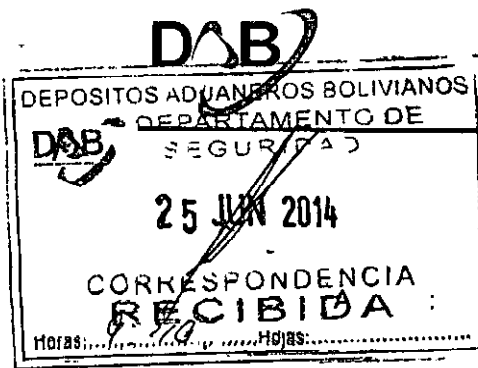
Por lo expuesto, se recomienda que la Gerencia General remita el Reglamento Especifico del Sistema Contabilidad Integrada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para Informe Legal y proyecto de Resolución de Directorio, y posteriormente sean presentados al Directorio para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la empresa.

En cuanto informo, para fines consiguientes.



Mauricio R. Calvo Vasquez
Especialista III de Planificación
Depósitos Aduaneros Bolivianos

Cc. Archivo
Se adjunta lo indicado



EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DAB

COMUNICACIÓN INTERNA DAB/GNAF N° 089/2014



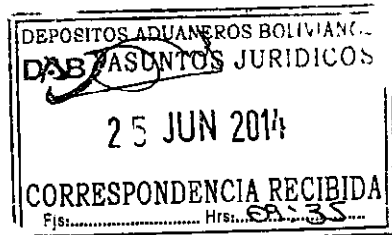
Tatiana Troche Gutierrez Gerente Nacional de Operaciones a.i. Damarys Gonzales Fernandez Jefe Departamento Administrativo a.i. Israel Flores Medrano Jefe de Departamento de Finanzas a.i. Rossio Garcia Isihuchi Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos a.i. Julio Fernando Iporre S. Jefe de Departamento de Sistemas. Amilcar Pérez Hurtado Jefe de Departamento de Infraestructura. Iván Millán Vila Gómez Jefe de Departamento de Seguridad Física y Operativa

Lic. Damarys González Fernández JEFE DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN. a.i. DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - D.A.

25/06/14

José A. Villa Gómez R RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DEPOSITOS Aduaneros Bolivianos

Arg. Amilcar Pérez Hurtado JEFE DEPTO. DE INFRAESTRUCTURA DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS



Vía : Lic. Olvis Oliva Gerente General Lic. Erick Iñiguez Jefe Unidad de Planificación. De : Lic. Rolando Soto Villalta Gerente Nacional Administrativo Financiero



Lic. Israel Flores M. JEFE DEPTO. FINANZAS a.i. Depósitos Aduaneros Bolivianos

Ref.: Remisión de Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de DAB.

Fecha: El Alto, 23 de junio de 2013

Se comunica a las Gerencias, Unidades y Departamentos de Depósitos Aduaneros Bolivianos, que habiendo sido aprobado el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE_SCI), mediante Resolución e Directorio No 013/2014 de fecha 16-may-14, el cual ha sido registrado el 06-jun-14 en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que corresponde su implementación y aplicación. Por tal situación se remite un ejemplar a cada unidad organizacional para su cumplimiento

Atentamente.

Lic. Rolando Carlos Soto Villalta Gerente Nacional de Administración y Finanzas Depósitos Aduaneros Bolivianos

RCSV Cc: Arch.GG-POM.GNAF